

CONTRATO No. 2182478 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y FRASSER AUGUSTO ZAMBRANO SALAZAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

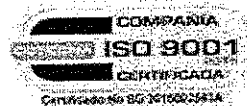
CONTRATANTE	FONADE
CONSULTOR	FRASSER AUGUSTO ZAMBRANO SALAZAR
OBJETO	APOYAR AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (PFET) EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA TEMÁTICA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO CON ÉNFASIS EN ASPECTOS URBANO-REGIONALES, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POT MODERNOS.
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ES HASTA POR LA SUMA DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.600.000) INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, DE LOS CUALES LA SUMA DE HASTA ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000) INCLUIDOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA ES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y LA SUMA DE HASTA DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDE A COSTOS VARIABLES.

Nosotros: **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también “**EI CONTRATANTE**”, representado en este acto por **LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.783.231 expedida en Bogotá, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 151 del 16 de mayo de 2017, debidamente posesionada según acta de posesión No. 005 de la misma fecha y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018 de una parte y de la otra, **FRASSER AUGUSTO ZAMBRANO SALAZAR** de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.134.028 de Güicán, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Tunja, quien en adelante se denominará “**EI CONSULTOR**”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade



- a. Que la República de Colombia ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el préstamo No. 8320-CO, para financiar la implementación del Proyecto Fortalecimiento de las Entidades Territoriales, el cual es ejecutado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en colaboración con FONADE y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos elegibles y correspondientes al desarrollo del presente contrato.
- b. Que el Consultor, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo "El Banco" y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de "El Banco";
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco", ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por "El Banco" o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por "El Banco";
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por "El Banco" de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de "El Banco".
- c. Que el Consultor es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

² Elegibilidad del Banco Mundial:

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anti-corrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

Que el Contratante ha decidido contratar los servicios del Consultor para apoyar al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el proyecto fortalecimiento de las entidades territoriales (PFET) en la implementación de la línea temática de planificación y ordenamiento con énfasis en aspectos urbano-regionales, en el marco de la ejecución del Programa POT Modernos.

d. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.

e. Que el Consultor pertenece al Régimen simplificado.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<p><u>Términos de Referencia y compromisos</u></p> <p>i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, (Anexo A) que forman parte integral de este Contrato.</p> <p>ii) El Consultor, además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en los Términos de Referencia, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.</p>
2. Plazo	<p>El Consultor prestará los servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Para la suscripción del ACTA DE INICIO correspondiente al contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del mismo por las partes contratantes. b. Expedición del registro presupuestal por parte FONADE.</p>
3. Valor y Pagos	<p>A. Monto máximo</p> <p>El valor estimado del contrato de consultoría es hasta la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.600.000) incluido todos los tributos a que haya lugar, de los cuales la suma de hasta ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000) incluidos los tributos a que haya</p>

lugar con excepción del Impuesto al Valor Agregado – IVA es por concepto de honorarios por la prestación de los servicios de consultoría y la suma de hasta **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**, incluidos los tributos a que haya lugar, corresponde a costos variables.

Dichas sumas han sido establecidas en el entendido que incluyen todos los impuestos, costos y utilidades para el Consultor, con excepción del 19% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) toda vez que el contratista pertenece al régimen simplificado.

B. Descuentos y Retenciones

El Consultor, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.

C. Imputación Presupuestal

El presente Contrato, será imputado presupuestalmente así: Certificado de Recursos No. 5047 del 8 de noviembre de 2018 expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE.

D. Calendario de Pagos

El Calendario de pagos será el siguiente:

- Un único pago por la prestación de los servicios de consultoría efectivamente prestados por la suma de hasta **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)** por concepto de honorarios fijos, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, o proporcionales por fracción de mes ejecutado a razón de (\$400.000) que incluyen todos los tributos a que haya lugar, por cada día, previa entrega y aprobación del respectivo informe de actividades por parte del supervisor técnico del contrato, con excepción del 19 % del IVA.

Y hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**, incluidos los tributos a que haya lugar,

	<p>corresponde a costos variables.</p> <p>Los gastos por desplazamiento se cancelarán mensualmente de acuerdo con los viajes que el consultor realice en el periodo respectivo o mes cuyo desembolso se solicita, según las tarifas establecidas en la fijación de escala de viáticos que determina el DNP, previo visto bueno del supervisor.</p> <p>Los informes, soportes de los pagos mensuales, deberán contener, adicionalmente al respectivo informe de gestión y/o de actividades, la relación de las visitas realizadas en el periodo, con su duración y valores respectivos, adjuntando los informes de visita en el formato correspondiente.</p> <p>En todo caso, los desplazamientos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del presente contrato. Se aclara que el valor de las visitas que apruebe el Supervisor no podrá ser superior al valor total estimado en estos términos. Si el proyecto requiere visitas que superen este valor, se deberá previamente realizar una adición que las contemple.</p> <p>El transporte aéreo será suministrado por FONADE a través del Contrato Interadministrativo, con cargo a los recursos del proyecto, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas.</p> <p>El transporte terrestre o fluvial ordinario se encuentra contemplado dentro del valor de honorarios variables establecido para el contrato.</p> <p>E. Condiciones de pago</p> <p>Los pagos, se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo para lo cual el consultor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE.
--	--

	<p>2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.</p> <p>3. Presentar informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato o recibo a satisfacción de productos según sea el caso.</p> <p>FONADE realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONSULTOR del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta, en un plazo no superior a cuatro días hábiles siguientes a la recepción en debida forma de la cuenta de cobro / factura según corresponda, la cual se debe radicar en el Centro de Atención al ciudadano CAC de FONADE, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor.</p> <p>La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el Consultor a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del préstamo No. 8320-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.</p>
4. supervisión	<p>La supervisión técnica será efectuada por el Coordinador de POT Modernos o por el Gerente del Proyecto de Fortalecimiento de Entidades Territoriales del DNP y la supervisión administrativa, jurídica y financiera quedará a cargo del Gerente del contrato interadministrativo No 215082, de conformidad con el Manual Operativo del Proyecto y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE.</p> <p>Quiénes se encargará de vigilar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la aprobación del Plan de Trabajo, productos e informes de actividades presentados por el consultor, aprobar las solicitudes de pago efectuadas por el consultor y de emitir recomendaciones y requerimientos para mejorar el desarrollo de las actividades contractuales.</p>
5. Calidad de los Servicios	<p>El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.</p>
6. Confidencialidad	<p>Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u</p>

	operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Departamento Nacional de Planeación DNP. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	<p>Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato.</p> <p>A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:</p>

	<p>(i) "práctica corrupta"³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.</p> <p>(ii) "práctica fraudulenta"⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;</p> <p>(iii) "práctica de colusión"⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;</p> <p>(iv) "práctica coercitiva"⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.</p> <p>(v) "práctica de obstrucción" significa:</p> <p>(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce</p>
--	--

³ "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

⁴ "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

	<p>sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o</p> <p>(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.</p>
<p>12. Conflicto de Interés</p>	<p>Los pagos del Consultor en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 "Confidencialidad".</p> <p>El Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y</p>

	de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.
13. Causales de terminación	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado éste Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito, no obstante, dentro del término pactado se podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al Consultor. ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al Consultor, pagará a éste por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad. iv) Cuando el Contratante determine que el Consultor no ha cumplido con el objeto del contrato. v) El Consultor, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos veinte (20) días hábiles. vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el "Consultor" haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos. <p>En cualquiera de los casos el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
14. Cesión	El consultor, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de éste, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
16. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante.
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales	El Consultor, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Gastos de transporte y manutención ⁷	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, el Contratante pagará al Consultor dichos gastos, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en el Manual Operativo del Proyecto o según las tarifas establecidas en la fijación de escala de viáticos que determina el DNP, siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente y estén debidamente contemplados en el Anexo A, Términos de referencia de la contratación.
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;

⁷ Incluye gastos de hospedaje y alimentación.

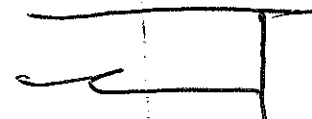
	Para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. b) Suscripción del Acta de Inicio.
--	--

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

POR EL CONTRATANTE


LUZ STELLA TRILLOS CAMARGO
Subgerente de Contratación

POR EL CONSULTOR


FRASSER AUGUSTO ZAMBRANO SALAZAR
C.C. 4.134.028 de Güicán

Anexos: Términos de referencia (Anexo A) documento que hacen parte integrante del presente contrato
Proyecto: Emir Benítez Morales –Abogada Subgerencia de Contratación – FONADE.

